

PRECIO DE SUSCRIPCION

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

- Jefatura del Estado -

2831

Ley de 15 de Diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común.

La existencia de numerosas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento en Municipio de reducida número de habitantes, ofrece ocasión favorable para proveer a la necesidad de constituir Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común.

Existen bastantes Corporaciones, de corto número de habitantes y reducido presupuesto, en las que el sueldo del Secretario por sí solo rebasa los límites que para atenciones de personal señala el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Municipal vigente, y en pocas, aun no dándose las expresadas condiciones, en las que concurren circunstancias propicias para lograr Asociaciones municipales al fin expuesto, con sensible beneficio para las Corporaciones interesadas y para los Secretarios afectados.

El vigente Reglamento de Funcionarios Municipales, de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro, establece en su artículo cuarenta y uno, en relación con los Municipios menores de quinientos habitantes, la obligación de agruparse con otros Ayuntamientos, cuando el sueldo del Secretario exceda del veinte por ciento de los ingresos municipales. E independientemente de este supuesto de obligada agrupación, tal medida puede y debe ser adoptada en Municipios de mayor población, siempre que la suma de sus censos no exceda de la cifra de dos mil habitantes, ni sean más de tres los Municipios que se agrupen, y a base de que razones de vecindad hagan posible la prestación del servicio por un solo funcionario competente, a más de que así lo aconseje el beneficio que la Agrupación reporte a la económica municipal y a la eficiencia de las funciones secretariales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Municipios menores de quinientos habitantes en los que el sueldo asignado al Secretario exceda del veinte por ciento de los ingresos del Municipio, están obligados a agruparse con otro u otros Ayuntamientos vecinos, aunque algunos de éstos excedan de quinientos habitantes, para el nombramiento y dotación de un Secretario común, salvo que la dificultad

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación de Trabajo para la Banca Privada

2839

Para el debido conocimiento de los empresarios y productores de la Banca Privada de esta provincia, se hace público que en el «Boletín Oficial del Estado», de 23 de los corrientes, aparece publicada la Reglamentación de Trabajo que, referente a los mismos, ha sido aprobada por el Ministerio de Trabajo en veinte del actual, la que, de conformidad con lo que en ella se dispone, ha de entrar en vigor el día 1.º de enero de 1940.

Logroño, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Delegado Provincial de Trabajo.

Gobierno Civil de la Provincia

Agrupaciones intermunicipales para un Secretario común

2832

En otro lugar de este mismo número se inserta la Ley de 15 del actual sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales a los efectos de un solo Secretario.

Con el fin de dar exacto cumplimiento a la citada disposición, dispongo lo siguiente:

1.º.—Todos los Municipios de la provincia *menores de quinientos habitantes* en los que el sueldo asignado al Secretario exceda del veinte por ciento de los ingresos del Municipio y no estubieren ya agrupados a otros, enviarán a este Gobierno en el plazo improrrogable de ocho días una relación que contenga los datos siguientes: Número de habitantes, presupuesto de ingresos del ejercicio económico, dotación que tenga asignada el Secretario y Municipios limítrofes con los que, por su proximidad y facilidad de comunicación sea más conveniente la Agrupación a ellos, expresando si se trata de Secretarías provistas en propiedad o interinamente.

2.º.—En el mismo *plazo de ocho días* los Ayuntamientos que aun no hallándose comprendidos en el caso anterior estimen necesaria o conveniente su agrupación a otros Municipios, remitirán también a este Gobierno propuesta razonada consignando además en ella iguales datos que los indicados en el número precedente para las Agrupaciones forzosas.

Llamo la atención de los Ayuntamientos afectados por dicha Ley sobre la urgente necesidad de cumplir rigurosamente lo dispuesto en la misma y en las normas anteriores, conminándose a los señores Alcaldes y Secretarios que descuiden este importante servicio o lo cumplan deficientemente con las sanciones a que por su negligencia hubiera lugar.

Logroño, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Gobernador Civil.—*Jesús Cagigal Gutiérrez*

de comunicaciones o las largas distancias existentes entre unos y otros Municipios puedan ocasionar perjuicio a sus intereses municipales, excepción ésta que será expresamente acordada en cada caso por el Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo.—A los mismos electos de designar y dotar un Secretario común, el Ministro de la Gobernación podrá acordar Agrupaciones intermunicipales que, sin ser obligatorias, sean necesarias o convenientes, teniendo en cuenta, en todo caso, que los Municipios agrupados han de ser limítrofes, no más de tres, sin exceder de dos mil la totalidad de sus habitantes.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Ley, los

Gobernadores Civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local propuestas documentadas de las Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos que deban constituirse en la provincia de su mando, conforme a lo que se dispone en el artículo primero de esta Ley, a la sola finalidad de tener un Secretario común, expresando si trata de Secretarías provistas en propiedad o interinamente.

Igualmente, dentro del plazo de dos meses, propondrán al Ministro de la Gobernación las Agrupaciones que estimen necesarias o convenientes, de acuerdo con lo que en el artículo segundo de esta Ley se establece.

Artículo cuarto.—Con las propuestas a que el artículo anterior se refiere, se acompañarán el in-

forme de los Ayuntamientos a que cada una afecte, el de las Diputaciones Provinciales el Colegio Oficial del Secretario Local debiendo razonarse en todos ellos los motivos en que se funde la conformidad o disconformidad respecto de la propuesta.

Artículo quinto.—Constituida la Agrupación los Ayuntamientos que la integren deberán redactar y aprobar de común acuerdo las normas que determinen los derechos y obligaciones del Secretario en relación a todos y cada uno de los Municipios asociados. Estas normas serán sometidas a la aprobación del Ministerio de la Gobernación al cual competirá también resolver las discrepancias que a esse respecto surjan entre las Corporaciones interesadas, incumbiéndole del mismo modo la redacción y aprobación por sí mismo de las precitadas normas, cuando las Corporaciones no lo efectúen en el término de un mes a partir de la fecha en que se les comunique la Orden de Agrupación.

Artículo sexto.—La agrupación intermunicipal tendrá como Secretario al que libremente de signen sus respectivos Ayuntamientos entre los que se hallen al servicio de ellos y, en su defecto, al que lo fuese del Municipio de mayor número de habitantes entre los agrupados, a condición de que en uno y otro case reúnan las condiciones legales para el ejercicio del cargo.

Los Secretarios en propiedad que cesen a virtud de las Agrupaciones que se constituyan tendrán derecho a percibir dos tercios de sus actuales haberés, en concepto de excedencia en activo, con obligación de obligación de prestar sus servicios a las órdenes inmediatas del Secretario de la Agrupación. Se entenderá que renuncian a estos derechos de excedencia aquellos Secretarios excedentes que no tomen parte en los concursos que se anuncien o que, designados, no se posesionen del cargo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una p²/₁₀ eta.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el Subsidio establecido por el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de octubre

ABALOS		Pedro Roldán Rubio	2'	Antonio Plaza Villar	1'	José María Sáenz	1'
Julio Hillera García	1'	Luis Rubio Pérez	1'	Ismael Pascual Quintanilla	1'	Nicolás Montenegro	1'
Julian Cárcamo Pérez	2'50	Gregorio Ruiz-Alejos Tomás	1'	Saturio Sancha Alamos	1'	EZCARAY	
AGONCILLO		Gregorio San Miguel	2'	CANALES DE LA SIERRA			
Blas Yécora Zorzano	2'	Alberto y Modesto Solana Soto	1'50	Manuel Rocandio Bazada	2'50	Fidel Sierra Gómez	1'
Eleuterio Guerra García	2'	AUSEJO		Félix Mazagatos Araya	3'50	Cipriano Amaya Hervías	1'
Eusebio Píñillos Esquíbel	2'	Gonzalo Sáenz Castiella	0'50	Félix García Pérez	3'	Antonio Serrano Sobrino	1'50
José Alvarez Zorzano	2'	AUTOL		Luis Gómez Almazán	1'50	Ponfirio Velasco González	1'
Jacinto Fuertes Burgos	1'50	Félix Martínez Arnedo	2'	Juan Vicario Muñoz	1'50	A. y Pedro Peña González	1'
Ponciano Verano Ortiz	2'	Félix y Miguel López de Murillas	2'	Fausto González Ibáñez	3'50	Felipe Mateo García	3'
Tedoro Lasanta Mz.	1'	Marcos Bermejo Rubio	2'	Serafín Vicario Aretio	1'50	José y C. Izquierdo Valle	1'50
AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Cándido López de Murillas	2'	Luis Serrano Blanco	1'50	Justo Grandmontagne Rodríguez	2'
Jesús López Mendoza	2'	Félice Abad Cristóbal	1'	Santos Vizuela Mazagatos	2'	Francisco Velasco Rodríguez	3'
Marcos Cruz Sesma	2'	Basilio Herreros Cerón	2'	Julian García Santa María	1'50	Dionisio Santamaría Peña	1'
Tiburcio López Ruiz	2'	Matías Martínez García	4'	Juan Arroyo Rubio	2'	Faustino Peña Villalengua	2'
Pascual López Cabello	2'	Félix Herreros Bergasa	3'	Lorenzo Vicario Puerta	2'	Teodoro Villanueva Sáez	1'
Bonifacio Torrecilla Herrero	2'50	Emilio Herreros Pascual	1'	CARDENAS			
Pedro Marqués Sáinz	2'50	Valentín Varea Rubio	2'	BAJAS			
Antonio Benito Alvarez	1'	José Peñalva Equerro	1'50	Santiago Martínez Mz.	2'	Francisco Soldevilla Villanueva	2'
AJAMIL		Francisco Alfaro González	1'	Cestino Mz. García	2'	Ángel Alonso Herce	2'50
Isidoro Rojo Moreno	2'	Benito Bermejo Molleda	3'	CASALARREINA			
Celestino Mz. Iñiguez	2'	Felipe Martínez Peñalva	1'	Tomás Díaz López	2'50	S. y Joaquín Aransay	1'
ALBELDA		Santos Moreno Martínez	1'	Arsenio Frades	1'	FONZALECHE	
Julian Gómez Lázaro	2'	León Villoslada Miguel	1'	José María Hierro Serrano	2'	Segismundo Ameyugo	2'
Elias Sáez Herce	2'	Juan Pérez Merino	1'	Antonio Elostia Varona	1'	Nicolás Mz. Quintanilla	2'
Leopoldo Rubio Pauacios	2'	Plácido y Anastasio Herreros	2'	Maximino Terrazas Pérez	1'	Perfecto Velañón Oñate	5'50
Manuel Novoa Sáez	2'50	AZOFRA		Basilio de Pablo Zárate	2'50	Luis Gómez Sagredo	5'
Nicolás Gómez Caro	3'	Alfredo Martínez Glera	2'	Andrés Metola	1'	FUENMAYOR	
ALBERITE		BADARAN		Emiliano Pozo Sáez	2'50	Victor Rubio	2'
Abelardo Sáenz Millán	3'50	Miguel Tobias Jiménez	2'	Florencio Llanos Gurca	3'50	Demófilo Irureta Manzanares	2'
Pedro y Pablo Valencia Marañez	1'50	Basilio Mz. Almazán	2'50	CASTROVIEJO			
Florencio Olarte Alonso	2'	José y Félix Cereceda Arambarré	1'50	Julio Pérez Torrecilla	1'50	Tiburcio Pérez Grijalba	2'
Moisés Zorzano García	1'	Ildefonso Baños Torrecilla	2'	Victor Ceniceros Lacalle	3'	Domingo Larros Mz.	5'
ALCANADRE		Aberto Fernández Manzanares	2'	Emiliano Fernández Ceniceros y hermano	2'	GALLINERO	
Juan Rodríguez Vallés	2'	Santiago y Elias Alesón Larrea	2'	Esteban Ceniceros Lacalle	2'	Isaac Viguera	3'50
Pedro Rodríguez Jiménez	1'50	Venancio Gómez Ureta	3'50	Abel Fernández Ceniceros	3'	Manuel Novoa	1'
Ambrosio Torres Rodríguez	1'	BANARES		Anastasio Pérez Mariu	2'	GRANON	
Antonio Jiménez Barrera	1'50	Manuel Alegre Cuevas	2'	CENICERO			
Anastasio Fz. Saías	1'50	BANOS DE RIO TOBIA		Eusebio Fernández Martínez	1'	Félix Crespo Agustín	1'
Jesús Tejero Arnedo	1'50	Francisco Lacalle López	4'	Demetrio Alonso Alvarez	2'	BAJAS	
Vicente Mz. Díez	1'50	Faustino Campo Somalo	2'	Juan Balbino García Tarreros	3'	Plácido Agustín Urraca	1'
ALDEANUEVA DE EBRO		Román Campo y Campo	0'50	Pedro Mendoza Frías	1'	GRAVALOS	
Cándido M. z. Ruiz	1'	Tomás y Alfonso Mendoza	2'	Julian Gómez Acevedo	2'	Felipe León Jiménez	2'
José Rubio Arnedo	1'50	Anastasio Fernández Garrido	2'50	José Sáenz Hernández	1'	Jorge Cordón Escudero	2'50
José María Fz.	2'	Cándido García Ordorica	1'50	Felipe y Nicomedes Lafuente del Río	1'	Gregorio Jiménez Arnedo	1'
Rufo Mazo Pérez	1'	Victor López Alvarez	2'	CERVERA DEL RIO ALHAMA			
Jesús Bermejo Rodanés	3'	Eugenio Lacalle Villoslada	3'50	Antonio Agreda Jiménez	2'	Santiago Tolavera Gil	3'50
Laureano Garrido Andra	1'50	BERCEO		Victor Vergara Bachiller	2'	Miguel García	3'50
BAJAS		Ricardo Lahera Sáez	3'	Restituto Escolano Bea	2'	Genaro Lopis	2'
Roberto Rubio López	1'	Daniel Marín Barrañán	1'50	Manuel López Berdonces	2'	Félix y Gregorio Jiménez Blázquez	1'50
Martín Jiménez Lorente	2'	Felipe Bretón Marzo	1'50	Cipriano Lalinde	2'	Victoriano Jiménez Jiménez	4'
Santiago Miguel Ocon	1'	Julian Escalona	1'	Alejandro y Francisco Calahorra	1'	HARO	
Rufo León Mz.	1'	BERGASILLAS		Manuel Díez Cruz	1'	Miguel Aparicio Olarte	2'
Gregorio Laposa Marín	1'	Alejandro Herce Pascual	1'	Manuel Jiménez González	2'50	José María Bonilla Mz.	2'
ALESANCO		Victorino Ortega	1'	Bonifacio Espada Forcada	1'	Alejandro Carcedo Gómez	5'
Francisco Andrés García	2'	BOBADILLA		Moisés Forcada Isla	1'50	Fabian Díez Olanzanza	2'50
Constantino Sánchez Ruiz de Gopegui	1'50	Justino Armas Azofra	1'	Joaquín M. Anzaro	1'	Fernando Gómez García	4'
Balbino Andrés Barrañán	2'50	BRIEVA DE CAMEROS		Isaac Gómez López	1'50	Pedro Grandivil	1'50
Emilio Cortazar Sotés	2'	Felipe Parra García	1'50	Luis Jiménez Muñoz	1'50	José Hernández Gabarrell	5'
Salustiano Peña Cámara	2'	BRINAS		Valero Sáinz Madurga	2'50	Félix y Manuel Heredia Aldama	2'
Francisco Duque Zantua	2'50	Basilio Arce Gutiérrez	1'	Felipe Zapatero González	2'	Demetrio Hueto Calvo	3'
Buenaventura Sierra Tuesta	1'	BRIONES		Florencio y Dionisio González	2'50	Julian Iglesias Oñate	1'50
ALFARO		Lucio Abalos R. ojo	1'	Juan José González	2'	Juan Gibaja Labarga	1'50
BAJAS		Victor Suso Barrón	3'	Rosalino Escudero Grávalos	2'50	Isidro Jiménez Sáenz	4'
José Fernández Almodáriz	1'	Ignacio Iglesias Araico	2'	Cándido Hernández	2'50	Victor Lacuesta Jiménez	2'
Arauco Forcada Ramos	1'	Juan Ruiz Orive	2'	Jesús Hernández	2'50	Andrés Lafuente Aramayona	2'50
María Jiménez Mz.	2'	Pedro Nanc. arces Ruiz	3'	Juan Manuel Echegoyen	1'50	Pedro López López	1'
Antero Rubio Pérez	2'	Pedro Nucleares Sáenz	1'	Alejandro Jiménez Pérez	0'50	Fernán López Pérez	1'
Narcisca, Jiménez Mz.	1'	Jesús Calvo Navarro	3'	Victoriano Jiménez Jiménez	1'	Florán López Martínez	3'
ALMARZA		Damián Escudero Bartolomé	3'	Celestino y Marcos Jiménez Alonso	0'50	Amós Madrid Grandibal	4'50
Pablo Rodrigo Reinares	1'	Jesús Pérez Villar	1'50	Eduardo y Francisco Jiménez	0'50	Dionisio Marín Ortega	4'
ANGUCIANA		Domingo Suso Villarejo	2'50	Fernando S. M. Lalinde	2'	Félix Martínez Martínez	4'
Segundo Barrio Fz.	1'	Faustino Ebaibarriaga	2'	Gregorio León	2'	Antonio Martínez Sánchez	1'
Victor Gobantes Prado	1'	José Arresti Ruiz	1'	Primitivo López	1'	José Luis Martínez M ata	3'
ARENZANA DE ABAJO		Félix Terraza Gasca	1'	Gregorio López Sáinz	0'50	Eduardo Mozo Cámara	3'
Fulgencio Peña Valle	2'50	Esteban Olarte Nanclares	2'	Julian Sáinz Martínez	1'	Manuel Puente Legarda	3'
ARENZANA DE ARRIBA		Miguel Velasco	1'	Eusebio Romano Miguel	3'	Eduardo Pérez Ruiz	5'
Modesto Olarte García	3'	Argimiro Marino Oñate	2'	Martín Morales Cruz	1'50	Félix Rivera Berganzo	2'
ARNEDILLO		CABEZON DE CAMEROS		Silverio Moreno Pérez	3'50	Virgilio Rosales Martínez	1'
Julio Herce Calvo	1'50	Miguel C. ámara Blanco	3'	Tedoro Muñoz Sánchez	1'	Luis Rupérez Merino	1'
Domingo Moreno Jiménez	2'	CALAHORRA		Eugenio Coloma Ochoa	2'	Dionisio Ruiz Domingo	1'
Juan Fernández Blanco	1'50	Fraquele Cristóbal Moreno	1'	Donato Orta Sánchez	0'50	José Sánchez Jiménez	2'
Ángel Gómez Col	1'50	Ezequiel Barco Cinca	1'	Julio Forcada Ortega	1'50	Miguel Sáez Bestequí	1'
Antonio Tejada Lázaro	1'	Leonardo Pérez Sáenz	2'	José y Valentín Rodríguez Vidoneta	1'50	Gerardo Sáez López	2'
Julio García Rubio	2'	Jesús Antoñanzas García	1'	Miguel Rubio Jiménez	2'	Luis Sáez Grandibal	3'
Modesto Garrido	3'	Juan Herce López	1'	Félix Sáinz Caballero	2'	Vicente Urrecho Rey	2'50
ARNEDO		Sebastián Palacios Muro	1'50	Rufo y Rafael Sáinz	1'	Enrique Vélez García	3'
Rufo Adán Moreno	1'50	Vicente S. ota López	2'	Félix y Serapio Santa María	2'	Francisco Lorenzo S. Miguel	2'
Marcelino Bretón Bergasa	3'	Tomateo Manoso Diego	1'	C. m. e. S. Vicente del Río	1'50	Pedro Rosales Ortega	2'50
Andrés Buzaca Larrañaga	1'	Daniel Ollóqui Pérez	1'	Sixto Villar Calabía	0'50	Pedro Rioja García	2'
Juan Cagigas Fz.	4'	Hipólito Solano Pascual	1'	CIBURI			
Máximo y José Castillo Herro	3'	Ricardo Sáenz Navarro	1'	Pío Herrero Sáenz	3'	José González Sáez	2'
Teodoro Escalona Eguizábal	2'	Felipe Guerrero Gómez	2'	Pedro Huarte Sarrastri	3'50	Pilar Santurde Soto	4'
José María Ferrero Bergasa	1'50	Consuelo Garrido Rídruejo	3'	CLAVIJO			
Santiago Garrido Mz.	3'	Moisés León Navarro	1'	Miguel Rubio Sáenz	3'	Fernando Gómez Orive	3'
Martín Garrido Martínez Burbana	2'	Emilio Cristóbal Tejedor	2'	Rufo y Rafael Sáinz	1'	Santos Canal Serrano	2'
Lázaro Garrido de Blas	2'	Alberto Sáenz Preciado	2'	Félix y Serapio Santa María	2'	Valentín Losa	4'
Francisco Gurrea Gil de Muro	1'	Garardo Tamayo Urzanqui	2'	C. m. e. S. Vicente del Río	1'50	Juan Martínez San Juan	3'50
Manuel y Valero Gil de Muro Pascual	0'50	Tomás Sáenz Pérez	2'	Sixto Villar Calabía	0'50	Aurelio Bacigalupe	2'
Amiceto Gil de Muro Hierro	1'50	Adolfo Garrido Palacios	3'	CORERA			
Victor Hernández Ruiz de la Torre	3'	Tomás Solana Benito	3'	Manuel Gutiérrez Gil	2'	Olarte Martínez	4'
Julio Hernández Gil de Muro	2'	Joaquín Chicote Antoñanzas	3'	Rufo y Valeriano López	2'	Capellán Vega	3'
Basilio Herrero Zapata	2'	Ricardo Subero Antoñanzas	2'	CORNAGO			
José Jiménez Quiñones	1'	Luis Barco Benito	3'	José Cano Herbáñez	2'	Lucindo Dueñas	4'
Álvaro Jurico Zaro	5'	Luis Barco Benito	3'	José Vaquero Sanz	3'	Fernández Ortíz	4'
José León Fz. Velilla	2'	José María Navajas Santos	2'	Julio y Gregorio Cano	2'	Mateo Alesón	3'
Fructuoso Llanos Salcedo	2'	Germelo Marín Escalona	2'	Vicente Sáenz Gutiérrez	1'	Eduardo Ribera Díez	2'50
Rufo Martínez Losa Gutiérrez	2'	ALTAS (Procedentes de la Cámara)	1'	Bienvenido Jiménez Muñoz	2'	Rafael Blanco Peña	2'
Jacinto Moreno Garrido	2'	Emilia Navajas	1'	Felipe Jiménez S. Juan	1'	José María y Antonio Gibaja Rubio	5'
Julio Pérez Aradros	1'	Cosme Sáenz Ochoa	3'	Modesto Mendoza Rídruejo	1'	Cenón Marino Hz.	2'
Ricardo Puerta Solana	1'50	Cándida Ruiz Navajas	3'	Marino Jiménez Lorente	2'50	Alfredo Bacigalupe Latorro	3'
José Pérez Solana	3'	Eugenio Muro Antoñanzas	2'	Lucio Rídruejo Arnedo	1'50	José Luis Rioja Laherrán	3'
Antonio Quiñones Clordia	3'	Flora López	3'50	ENCISO			
Gregorio y Jorge Quiñones	1'	Julia Gurra Antoñanzas	3'	BAJA			
Joaquín Rídruejo Peña	2'	ALTAS POR ARRASOS		Domingo Mchausti Martínez	1'50	HORMILLA	
Dionisio Robres Cano	3'	Félix Subero Areuzana	3'50	ENTRENA			
		Julian Abad de Santiago	1'	Pedro Cervolaza	1'50	Urbano Donamaria	2'
		José López Adán	3'	Aniceto Alesanco	1'50	Rufo Fz. Hernando	4'
		CAMPROVIN		Florencio García	1'	Ángel López Tuesta	1'
		David Barrañán Ortíz	1'50	Pedro García	2'	Demetrio y Antonio Aransáez	0'50
				Justo Ulecia	1'	Vicente Manero	2'

HUERCANOS

Manuel Santamaría Nieto 4'
Victoriano Ocoñ 3'
IGEA
Angel Jiménez García 3'
Andrés Álvarez Álvarez 2'
Florán Toledo Arnedo 1'
Jesús García Matute 3'
José Álvarez Espada 2'50
José Bermejo Toledo 3'
Santos Álvarez Galán 1'
José Ortega Toledo 2'
Angel Martínez Galán 2'

LAGUNA DE CAMEROS

Daniel Pérez Muro 2'
Amadeo Ayarra Blázquez 2'
Lucio Ramos González 3'

LAGUNILLA

José Pérez Guerra 3'
Benito Guerra 3'
Hilario Ruiz Martínez 1'
Segundo Fz. Galilea 2'
Basilio Ruiz Cárdenas 1'
Mariano Viguera Soto 2'

LARDERO

Francisco Estefanía 2'50

LARRIBA

Fortanato Martínez 1'
Resitinto Moreno 2'

LOGROÑO

ALTAS EN LA NOMINA DEL "COMBATIENTE", PROCEDENTES DE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Victorino Mendoza San Vicente 2'50
Auraro Guergué Elias 2'50
Isidro Castilla Sáenz 1'50
José Luis Sáenz Esquivel 5'
Victor Lagunesa Castellanos 4'
Emeterio Reinares Río 3'
Daniel Díaz Vargas 2'50
Victoriano Díez 2'50
Federico Muñugá 2'50
Alfonso Sacristán Torre 2'50
José Marijuán 2'50
Florentino Benito Pérez 2'50
Luis Barrio Espueñas 2'
Emilio y Félix Herrero 3'
Luis Vallepuña 2'50
Julán Hernández 4'
Aida Martínez Escudero 4'
Francisco Perales Lafuente 3'50
Sixto Esquerro 3'50
Isaque Soler Tuesta 3'
Domingo Bazo Moracia 3'
Cándido Ramos 2'50
Cándido López Garrido 3'
Damaso Parda 3'
Rafael Fernández 3'50
Cándido Ruiz 2'
Tomás Pérez 1'
Enrique Barcial Ruiz 2'50
Francisco Barandalla 3'
José y Valero Najera 3'
Rojue Sáenz de Iñigo 3'
Luis Burgos García 4'
Zacarías Martínez 3'
Cruz García García 1'50
José y Julio García Mz. 3'
Venancio Elias Romero 1'
José Felipe Navarro Terroba 3'50
Manuel García Añón 3'50
Félix Ortega López 3'50
José Luis Esquerro Espinosa 3'
Antero Espinosa Alegría 4'
Enrique Vitoria Lozano 3'50
Pedro Benito Alvarez 1'
Jesús Ponce Gómez 4'
Nicolás Ortigosa Martínez 2'50
Carlos Losarcos 2'
Apolinar San Emeterio Calvo 3'
Pedro Arauzubia Barrio 0'50
Juan Ibáñez Rodríguez 3'50
Lorenzo Saranova Nestares 3'50
Rafino Vhumbrales Sarabia 2'50
Ceterino Alvarez García 2'
Casimiro Ruiz Marijuán 2'
José Zubaja Esteban 1'
Miguel Uribe Chavarria 2'50
Rafino Morales Ajami 1'50
Arturo Castilla Orive 3'
José Martínez Velilla 2'
Teodoro Vázquez Ruidiaz 2'50
Adriano Pascual San Juan 3'
Aquilino Gil Sáenz 2'50
Domingo Martínez Varea 2'
Antonio García López 1'50
Benvenuto Soria Chavoy 2'50
Julán Pérez Leiva 4'
Alejandro Ruidiaz Pérez 3'
Luis Illera Suso 2'

NUEVAS ALTAS DEL MES DE DICIEMBRE

Nicolás Serrano Daroca 4'
Manuel García Ibáñez 3'

AUMENTO

Angel Martínez Muntión 1'50

TRASPASOS DE COMBATIENTE A EX-COMBATIENTE

Julán Ochoa Ancín 4'
Ramos García Palacios 3'
Bernando Gómez Nalda 3'
Emilio Muñoz Martínez 2'50
Pedro García Sáenz 3'50
Miguel del Rincón Hernández 4'
Cosme Sáenz Medrano 2'
Lorenzo Velasco Salazar 3'50
Domingo Muro Pinillos 3'
Andrés Romero Cabezon 2'50
Juan Nalda La Concepción 3'
Julán Valiente Brea 2'50
Ambrosio Andrés Soñana 3'

BAJAS DE LA NOMINA DEL "COMBATIENTE"

Saturnino Martínez Martínez 3'
José Pérez Berger 3'
Félix Gómez Garrido 3'
Félix Pérez ASENSIO 3'
José Acedo Garnica 3'
Daniel S. María García 3'
Matías Alonso Aragón 3'
Rodolfo García Pérez 3'

Octavio González Graña 4'
Jesús Sáinz Pérez 3'
Marcelino Viguera Moreno 3'
Luis Larra Aso 3'
Benvenuto Barrasa Cerezo 2'
Segundo García Roa 1'
Resitinto Gil Heruáez 1'
Lucio Terroba Oliván 3'
Luis Varas Fernández 2'50
José García Benito 3'
Angel Oyazábal Cadarso 1'
Pablo González Martínez 2'
Racael Vinué Lozano 2'
Antonio Berzagán García 2'
Maximino García Extremiana 2'
Anastasio Losada Rivas 2'
Tirso Cobos Ortiz 3'
Julio Montoliú Barriol 3'
Leocilo Sarabia Martínez 3'
Sebastián Cerezo García 1'
José Agust Vallejo 1'
Aquilino Rincón Bastida 1'
Miguel Argomáriz Bazo 2'
Félix Arpón Palacios 2'

LUEZAS DE CAMEROS

Baldomero y Vicente Sáenz Terroba 1'50
José y Eustaquio Martínez Fernández 1'50

LUMBRERAS

Vicente Martínez 2'
Cándido Gómez Martínez 2'50
Antonio López 2'50

MANSILLA DE LA SIERRA

Facundo Cañas Loya 2'50
Maximino Calvo de la Riva 1'
Pablo Bernádez Puente 1'
Victoriano Cañas Gómez 1'
Nicasio Medel Vicente 1'
Angel Loya Domingo 1'
Miguel Peña Cañas 2'
José García Puente 2'50

MATUTE

Julio Sáez Baños 1'

MEDRANO

Benito Díez Estefanía 2'
Esteban Ibáñez Ramírez 1'50
Matías y Resitinto Cuadra González 1'

MOLINOS

Pedro Sáenz López 2'
Secundino Martínez López 2'
Nicolás Galilea Fernández 3'
Cayetano Fernández Royo 1'50
Isidoro Galilea Moreno 1'
Justo Mz. Laya 4'
Julán Pérez 1'50
Lucio Arín Hierro 1'

MUNILLA

Domingo Benito Martínez 2'

MURIEL DE RIO LEZA

Bienvenido Palacios Arnedo 3'
Domingo Casero Fernández 3'
Felipe Mz. Fernández 3'50
Victoriano Fernández Esteban 1'50
Jesús Martínez Robres 1'50
Enrique Irazu Sáez 3'50
Blas Rojo Sáez 1'50
Jesús Fernández García 2'50
Nicolás Cantabrana Aragón 1'
Pedro Chicote Mangado 2'
Bernán Casero Sáez 3'
Manuel Yéoca Robres 3'
Emiliano Esteban Rodríguez 2'
Juan Cruz Esteban Mz. 2'

BAJAS

Félix Casero Luna 1'

NAJERA

Anastasio Varela Allende 2'
Pedro Marijuán Izquierdo 2'
Eugencio Rubio Marcos 3'50
Jesús y Serafín Fuentes 5'
Lorenzo Azcoña Rubio 2'50
Manuel Hidalgo García 2'50
Victoriano Hidalgo García 4'
Victoriano Hidalgo Baños 3'
Jesús y Roselio Baños 3'
Matías Ojeda Ortiz 2'
Santos Babanco Domingo 2'
Pedro Baños Pérez 2'
Miguel Arévalo Gil 3'50
Gabino Luya Loya 3'
Gabino Niño González 3'50
Domingo Vázquez Torrecilla 2'50
Saturnino Alonso Rubio 2'
Bernardo Bezares Baños 2'

NALDA

Francisco Díez Bazo 1'50
Antonio Pascual García 1'50
Cecilio y Carlos Ramírez Ortega 3'

José Ruiz Martínez 1'
Honorio Sacristán Díez 2'

NAVARETE

Félix García Santamaría 4'
Angel Angulo Rufián 2'50
Racael y Baldomero Vargas Martínez 2'
Miguel Navajas García 3'
Segundo Navaías Oliván 2'
Marcelino Muro Díaz 2'
Inocente Toñé 2'
Paulino y Félix Moreno Olarte 3'
Miguel Blanco Soto 3'
Gregorio y Rufino Toñé Najera 1'50
Pedro Oarte Rufián 2'50
Victor Fz. Toñé 2'50
Tomás Pérez-Caballero Fernández 2'
Antonio Díez Barona 4'

NIEVA DE CAMEROS

Isidra González 3'
María Blanco 1'
Eduardo Laspeñas 1'
OJACASTRO
Marcelo Silvestre 2'
Pedro Cárcamo Villanueva 0'50
Claudio Aydillo S. Martín 1'50
Jeronimo Matute Rubio 1'50
Eusebio y José María Prión García 2'50
Andrés Soto Teodor 2'
Juan Soto Pascador 2'

Marcos y Andrés Soto Crespo 2'50
Marcelo y José Soto Aydillo 2'
Julán Velasco Brubasa 2'
Julio Ortega Mz. 1'
Lorenzo Villanueva Mateo 2'50

OLLAURI

José Cuerva 2'50

ORTIGOSA

Máximo Pérez Mz. 1'

PAZUENGOS

Luan y Alejo Escarza Blas 3'

PEDROSO

Leandro Santa María 1'50

PINILLOS

Julán Ibáñez Novoa 1'50

PRADEJON

Juan C. Frañoli 2'

Antonio Novoa Osés 1'50

Felipe Mabatte Larros 0'50

Eduardo Andueza Larios 1'50

PINILLOS

Duroc y Braulio Sáenz 2'

PRADERIA

Coáero y Antonio Hidalgo 4'

Jesús Mz. Heras 1'

Félix y Gabino Córdón 1'

Pedro Eusebio Navas 2'50

Isidro Esquerro Heras 1'

Victor Gómez González 1'50

Antonio Heras Esquerro 2'50

Agapito García Mangado 2'50

Severo Martínez Jiménez 2'50

Miguel Simón Esquerro 2'50

Félix Iniguez Esquerro 2'50

José y Frutos Esquerro Fernández 1'

Guillermo Miranda Moreno 2'50

PRADILLO

Vicente Veilla Palacios 3'

Benito González Pinillos 1'50

PREJANO

José Ibáñez del Pozo 1'50

Antonio Eguzabal González 2'

Hipólito García Ochoa 1'50

Jose María Sota Jiménez 1'50

Dionisio Eguzabal 2'

QUEL

Francisco Varea Salvador 2'50

Leandro Herce Marzo 1'50

Viviano Delgado Pérez 2'

Felipe de Blas Ortega 2'50

Félix Bastón Sáenz 1'50

Agustín Sigüenza Escudero 2'

Manuel Delgado Pérez y hermanos 1'50

RIBAFRECHA

Román Soto Sáenz 2'

Pedro Sáenz Blanco 2'

Edro Pascual González 2'50

Eduardo Palacios Mz. 2'

Antonio Blasco Cabezon 1'

Francisco Ramos Medrano 3'50

RINCON DE SOTO

Miguel García Vallejo 2'

Antonio Martínez Medrano 1'

Carlos Lorente Licente 2'50

Vicente y Félix Mendizábal 1'50

Gregorio Mendizábal Escalada 2'

Agustín Lapiedra Lázaro 1'50

Agustín Jiménez 1'50

Juan Nicolás Martínez 1'

Agustín Medrano Mendizábal 1'50

Félix Cabezon Mz. 1'

Julio Lázaro Pastor 2'

Emilio Pastor Santiago 2'

Pedro Diácono Palacios 1'50

Basilio Escalada Sáinz 1'50

ROBRES DEL CASTILLO

Gregorio Vicente Vicente 2'50

RODEZNO

Eugenia Manzaños 2'

SAN ASENSIO

Francisco Maestu 4'

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Melán Armas López 1'50

Domingo López Lerena 2'

José María Lorenzo Guevara 2'

José María Lerena Manzanares 3'50

Enrique Serrano Mz. 0'50

Enrique Muntion 1'50

SAN MILLAN DE YECORA

Nicasio Barcina Medina 2'50

Pedro Bastida 1'50

SAN ROMAN DE CAMEROS

Domingo Calleja Santamaría 2'50

SANTA ENGRACIA

Francisco Latorre Heredia 1'50

Lorenzo Galilea S. Román 3'50

SANTA MARIA DE CAMEROS

Jesús Sáenz Blanco 1'

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Justino Alarcía 2'

Felipe Díez Bartolomé 2'

Fidel Fz. Alonso 2'

Angel Bartolomé Bastida 2'50

David Cerral Carrera 4'

Segundo Corraí Díez 1'

Pablo Domingo Espinosa 3'

Julio Pérez Gorbea 2'

Santos Ibáñez Gómez 2'

Tomás López Villar 2'

Cándido S. Uta María Mz. 2'

Jesús Ibáñez Rioja 2'

Pedro y Heriberto Mendi Corezo 1'50

Luis Pérez Montejo 1'

Facido Puente 3'

Manuel Robledo González 2'

Angel Sánchez 3'50

Cándido Urcaca 5'

Luis Prior Fz. 2'

Luis Motosa Vargas 3'

José Pozo Mateo 1'

Venancio y Pablo Rodrigo Zapater 2'

Jacinto González Sancho 2'

José Ruiz Abad 3'50

Benigno y Vicente Prior Aransay 2'

Diego Madrigal López 1'

Ignacio Marín Arriaga 4'

Dionisio Merino Marín 1'50

Abdón Ortega Martínez 2'50

Pablo Salas Manero 1'50

SANTURDE

Elias Montoya Villar 1'50

Antonio Vitores Gómez 1'50
Justo Ortega Jorge 2'

SANTURDEJO

Vicente Arrea Serrano 1'50

Angel Cañas Ibáñez 3'

Julán García Soto 2'

Leopoldo Mz. Espinosa 1'50

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Deogracias Cortés 3'

Desiderio Compañón 2'

Emilio Fernández 1'

Félix Hilera 5'

Félix Moncayo 2'

Félix Payueta 1'

Florentino y Leonardo Gavida 2'

Jesús Puelles 5'

José Besga 1'

José Ramírez 3'

Javier y Félix Ramírez 2'

Luis Espada 2'

Manuel de Frutos 3'

Nicolás Pecina 1'50

SOJUELA

Rufo Fz. Romero 1'

Nicolás Romero Romero 1'

SOTO DE CAMEROS

Pedro Andérica Río 2'

Pablo González Herreros 1'50

Enrique y Emilio Fernández Adán 2'

Justo González Sáenz 1'

Eusebio Caro Segura 2'

Mariano Reñares Tre 1'

TERROBA

Félix Andérica López 1'50

TORMANTOS

Antonio Imaña Imaña 2'

Ricardo Imaña Gordo 1'

Helodoro Gordo Alonso 0'50

Alfaro Mz. Gordo 3'50

Antonio Imaña Salva María 3'50

Eduardo Barrasa Santa María 0'50

TORRECILLA DE CAMEROS

Vicente Lázaro Sáenz-López 2'50

Anastasio Córdoba Astola 2'

Augusto Monforte Sáenz 3'

Juan Hernán Astola 1'50

Sabino Ruiz Soba 2'

Eusebio Moreno Mz. 2'

Manuel Calleja Pérez 2'

Gregorio Aliso Sáenz 1'

Anastasio Muro Marín 3'

TREVIANA

BAJA

Baldomero Mardones 2'50

TREVIANO DE CAMEROS

Clemente Cornago Río 2'50

Braulio Gorostiza Caro 1'50

Andrés y Rufino Herreros Valdemoros 2'50

TUDELILLA

Apolinar Mazo Alguacil 1'

Pascual Calvo	1'	Doroteo Gicorro Bastida	3'
Ambrosio Domínguez	0'50	Ricardo Gómez Trapero	3'
VILLOSLADA DE RIOJA			
Moisés Matute Matute	1'	Félix Ibáñez Barrios	3'
VILLOSLADA DE CAMEROS			
Manuel Gregorio Elías Ramos	1'50	Antonio Galarreta Valdiviello	5'
Gregorio Sánchez Martínez	2'	Julián Iñiguez Sáez	3'
Pedro Sánchez de Pablo	1'50	Ignacio López Pujol	3'
ZARZOSA			
Francisco Moreno Martínez	2'	Arturo Mozo Cámara	4'50
ZARRATON			
Silviano González Abalos	1'50	Pedro Martínez Corcuera	3'
EX-COMBATIENTES			
O			
ALESANCO			
Jesús Moreno Loza	4'50	Sebastián Sáenz López	6'
Albino Izurategin Marín	3'	Millán Sedano Odhoa	5'50
ALFARO			
José Catalán Carbonell	3'	Enrique Sedano Rodríguez	6'
Melitón Fernández Laureos	3'	Amando Sapaniego Bargas	5'50
Felipe García Bea	3'	Antonio Tubilla Martínez	3'
Juan León Romano	3'	Feliciano Villanueva Gil	6'
Luis León Romano	3'	Tomás Fernández Porres	3'
Isidro Muñárriz Corcuera	3'	Javier Amo Mz.	3'
José Pérez Marqués	3'	Trifón Alvin Mz.	3'
Francisco Ruiz Sáenz	3'	Julio Carrascón Bernal	3'
Rufino Velázquez Mz.	3'	Fortunato González Vega	3'
ARNEDO			
Antonio Berjain Ferrero	5'	Eugenio Pascual Nanciaros	3'
Lonsinos Cerdón Solana	3'50	Santiago Manzanos Dueñas	3'
Fernán Domínguez Solana	2'50	Luis García Díez	3'
Zoilo Garrido Cz. Losa	6'	J. Luis Sáez García	3'
Antonio Mz. Losa Cibauri	4'	Cándido Villacián Sáez	5'
Donato Miranda Lobato	4'	José González Sáez	3'
Higinio Pérez Sevilla	5'	Justino Izquierdo Fresno	3'
Jesús Ruiz Blasco	6'	Antonio Alonso Bacigalupa	4'
BERGASA			
Máximo Eguizábal	3'	Eladio Sáez Gorbea	3'
BRINAS			
Manuel Pereda Alonso	3'	Pedro Ríos Ruiz	3'
Pío Arce Gutiérrez	3'	Gregorio Ibarra Barrio	3'
BRIONES			
Amancio Royo Pecina	3'	Antonio Barahona Criales	6'
Pablo Díaz Cárcamo	3'	Aurelio García Morales	5'
Victoriano Cárcamo Díaz	3'	Avelino López Labarza	3'
Ramón Ibaibarriaga Suso	3'	Jesús Gordo Santamaría	3'
Alberto Nanciaros Muga	3'	Basilio Colina Saazar	3'
Miguel Ruiz Ollora	3'	Catalina Huergo	3'
Emilio Nanciaros Muga	3'	María Rivero Berganzo	4'
Luis Jometón Merino	3'	Eulalia Lumbreras Barrio	2'
Gregorio Romero Dueñas	3'	Carmen Cámara	4'50
Ansel G. S. Martín	3'	María Zárate Barrio	6'
CALAHORRA			
BAJA			
Antonio Alvarez García	4'	José María Saizredo y Lerena	3'
CASALARREINA			
Felipe Fernández Jiménez	4'	Doroteo Fernández Canal	3'
José del Río Puerta	3'50	Jesús Selinas García	4'
Doroteo Matute Calle	6'	Eugenio Aulecia García	3'
Luis Riaño García	3'50	Jesús Apellániz	3'
Antonio Frades Ortiz	5'	Benito Astorga Castro	3'
Valeriano García Sobrino	4'	HORMILLA	
Gililo Rueda Corral	4'	Florenciano López Treviño	4'
Luis Puerta García	3'50	LEIVA	
Ciriaco Fernández Pérez	1'	Conrado Fuente Fuente	4'
Juanito Ruiz de la Cuesta	1'	Felipe San Pedro Ranedo	3'
Antonio Alvarez	5'50	Benedicto Benito Murillo	3'
Victoriano Guinea Elososúa	2'50	LOGROÑO	
Enrique Elososúa López	3'	ALTAS	
Juan Fernández Riaño	3'	José Valleros Castellanos	3'
Jesús Gutiérrez	3'50	Eloy Jiménez Iz.	3'
Salvador Delgado Arbaiz	3'50	Jesús Bozal González	3'
Luis Amelivia León	5'	José M. María Arbeo	3'
Pedro Guinea	4'50	Manuel Díez Fraile	3'
Felipe Conde	3'	Enrique Martín River	3'50
José María Ortiz	3'	Eugenio García Barrocas	2'
Eduardo Zabalá Serrano	3'	BAJAS	
Fernando Matute	3'	Eloy Bozalugo Calleja	3'
CASTROVIEJO			
Primitivo Fernández	2'50	Fernando F. Sáenz González	3'
CERVERA DEL RIO ALHAMA			
Agustín Alfaro Zapatero	3'	Ángel Esp. Sáenz González	3'
Angely Ciriaco Bozal Ramos	4'	Cástor Fernández López	3'
Tomás Cruz Gil	2'	Clemente Romo Peña	3'
Félix González Martínez	3'	Inocente Lecalle Esteba	3'
Alejandro Mayor Jiménez	5'	Ángel Garrido Lecea	3'
José Muñoz Ochoa	6'	Pascual Olajos Lázaro	3'
CIBURI			
José Sa V sa	3'	Esteban María Elías	3'
CORNAGO			
Alejandro Hernández Jiménez	4'50	Fructuoso González Caro	3'
Doroteo López Galán	4'50	Bernardino Olajos Fz.	2'
Paulino Iturrriaga Pastor	1'50	José Alaita Cabezón	3'
CUZCURRITA			
José Calzada Fz.	4'50	Juan Gil Acuña	3'
Librado Piñeiro Mz.	4'	José López Vea	3'
Eladio Castillo Sáez	5'	Alberto Zárate Palacio	3'
Moisés Cantabrana Castillo	3'50	Gregorio Ramírez Fernández	3'
Francisco Clemente Castillo	3'	Sabino González Izquierdo	3'
Gabriel Isasi Arce	4'	Francisco Mz. García	3'
Enrique Arañarín	4'	Ramos Calleja Ruiz	3'
Jesús Ramírez Pérez	4'	Benigno Fernández el Campo	3'
BAJAS			
Ángel Igay González	3'	Manuel García Ibáñez	3'
Benjamín Sáez Hernández	3'	Pablo Pascual Sáenz	3'
Conrado Gómez Eguiluz	3'	Pablo Prieto Surutusa	3'
Nicolas Jiménez Isasi	3'	Julio Sáenz García	3'
ESTOLLO			
Félix Aransay Sáenz	3'	Victoriano Molinero Pascual	3'
Nicolás José Prado Sáenz	3'	Vicente Rodríguez Pérez	3'
EZCARAY			
Eduardo Sánchez Cámara	4'	Ramón Noguera Ugalde	3'
Fidel Santamaría Rubio	2'50	Moisés Segura Varea	3'
Bouifacio Aragón Izquierdo	3'	Arturo Sáenz Escudra	3'
T. e Ismael Castroviejo	2'	Ladislao Riquelme Abad	3'
Enrique García García	2'	Lucio Martínez González	3'
Lorenzo Grandmontagne Vázquez	3'	Félix Orive Cuezva	3'
GRAVALOS			
BAJAS			
Jacinto Arnedo Escudero	5'	Bias Moreno Arpón	3'
José Blázquez Jiménez	6'	Modesto Tapias Paredes	3'
Jesús María Pérez Vallejo	4'	Serafín Gómez Pérez	3'
HARO			
Lucio Berdonces Alfaro	5'	Teodoro Jiménez García	3'
Félix Carrilla Bustos	6'	Leandro González Andiano	3'
Miguel Corral Loza	4'	Emilio Pascual Santa Cruz	3'
Álvaro Candamio García	3'	Alejandro Sáenz Terroba	3'
Pablo Díaz Rubio	3'	Tomasa Moreno Rodríguez	3'
Pedro Díez Orbañanos	3'	Esteban Herce Fz.	3'
Francisco Fresno Martínez	3'	E. Luis Medrano Zorzano	3'
Tomás Fernández Corral	3'	Arturo Bárcenas López	3'
Agustín García Carreras	6'	Carlos Santamaría Castillo	3'
Luis Gamarra Alcalde	4'	Santiago Bengoa Bengoa	3'
José Gayangos Barahona	5'	Miguel Tibaida Pérez	3'

Eloy Plaza Romero	3'	Eloy Plaza Romero	3'
Simón Soldevilla López	3'	Simón Soldevilla López	3'
Feliciano Martínez Jiménez	3'	Simón Soldevilla López	3'
Luis Alvaro Rodríguez	3'	Simón Soldevilla López	3'
Bias Pascual Amestoy	3'	Simón Soldevilla López	3'
Antonio Martínez Calleja	3'	Simón Soldevilla López	3'
Moisés Alamos Navaridas	3'	Simón Soldevilla López	3'
NAVARRETE			
Antonio Azofra Sáenz	4'	Simón Soldevilla López	3'
Luis Lozano del Campo	4'	Simón Soldevilla López	3'
Victor García Santamaría	3'	Simón Soldevilla López	3'
ORTIGOSA			
Vicente Galarreta Sáez	4'	Simón Soldevilla López	3'
QUEL			
Antonio Martínez Muro	5'	Simón Soldevilla López	3'
Jesús Soldevilla Pascual	5'	Simón Soldevilla López	3'
RIBAFRECHA			
Fidel Martínez Montalvo	1'50	Simón Soldevilla López	3'
RINCON DE SOTO			
Anastasio Lázaro Pastor	3'	Simón Soldevilla López	3'
Antonio Ruiz Llorente	3'	Simón Soldevilla López	3'
Esteban Pascual Sáinz	3'	Simón Soldevilla López	3'
Félix Mendizábal Sáinz	3'	Simón Soldevilla López	3'
Julio Perdo Teruel	3'	Simón Soldevilla López	3'
Teodoro García Sáenz	3'	Simón Soldevilla López	3'
Julio García Torres	3'	Simón Soldevilla López	3'
Valeriano Medrano Medrano	3'	Simón Soldevilla López	3'
RODEZNO			
Juan Elizondo Ibáñez	4'	Simón Soldevilla López	3'
Silvio Benés Moreno	3'	Simón Soldevilla López	3'
SAJAZARRA			
Fructuoso Fresno Aguilar	5'	Simón Soldevilla López	3'
SAN MILLAN DE LA COGOLLA			
Gregorio Rubio Sierra	4'	Simón Soldevilla López	3'
SANTA MARIA DE CAMEROS			
Manuel Cuesta Fernández	3'	Simón Soldevilla López	3'
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Demetrio Somovilla	4'50	Simón Soldevilla López	3'
Fructuoso Olarte	3'	Simón Soldevilla López	3'
Luciano García Pablo	3'	Simón Soldevilla López	3'
Anacleto Gil Arana	3'	Simón Soldevilla López	3'
Agapito Aceña Pérez	3'	Simón Soldevilla López	3'
Dionisio Rodríguez Gil	3'	Simón Soldevilla López	3'
Benigno Pozo Gallego	3'	Simón Soldevilla López	3'
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA			
Evaristo Altitz Pérez	3'	Simón Soldevilla López	3'
Dionisio Apilánez Angulo	3'	Simón Soldevilla López	3'
Pedro Balda Martínez	3'	Simón Soldevilla López	3'
Leandro Romero Altitz	3'	Simón Soldevilla López	3'
Luis Verde Arteaga	3'	Simón Soldevilla López	3'
Dámaso Altitz Pérez	3'	Simón Soldevilla López	3'
SOTO EN CAMEROS			
Esteban Grandes Muro	1'50	Simón Soldevilla López	3'
TORMANTOS			
Félix Leivar Cerezo	3'	Simón Soldevilla López	3'
TURRUNCUN			
Ángel Martínez Jiménez	4'	Simón Soldevilla López	3'
VALGAÑON			
Ángel Valgañón González	4'	Simón Soldevilla López	3'
VIGUERA			
Arsenio Martín Eguizábal	5'50	Simón Soldevilla López	3'
Emiliano Monforte Martínez	6'	Simón Soldevilla López	3'
Estanislao Benito Herce	5'50	Simón Soldevilla López	3'
Francisco Iñiguez Acha	5'50	Simón Soldevilla López	3'
Francisco Galicia Rodríguez	5'50	Simón Soldevilla López	3'
Julio Martín Viguera	6'	Simón Soldevilla López	3'
José Ramírez Barragán	5'	Simón Soldevilla López	3'
Marcelino González Ruiz	3'	Simón Soldevilla López	3'
Ramón Martínez Viguera	4'	Simón Soldevilla López	3'
VILLOSLADA DE CAMEROS			
Francisco Crespo Estefanía	3'	Simón Soldevilla López	3'
VILLANUEVA DE CAMEROS			
Ángel Lequerica Escobal	3'50	Simón Soldevilla López	3'
Fulgencio Terroba Río	3'	Simón Soldevilla López	3'
Rafael Martínez Espinosa	3'	Simón Soldevilla López	3'
VILLOSLADA DE CAMEROS			
Tomás Calvo Ugalde	4'	Simón Soldevilla López	3'

RESUMEN	
O	
Importa el Padrón del Combatiente, pts.	78.375
Importa el Padrón de EX-Combatientes, pts.	37.320
Número de Subsidiados	1.515
Logroño, 29 de Diciembre de 1939.	
Año de la Victoria.	

EL JEFE DE LA C. PROVINCIAL,
JENARO BERNECHEA

Gobierno Civil de la Provincia

Contrastación de Pesas y Medidas.

Delegación Provincial de Industrias.

CIRCULAR 2824

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1937 se abrirá en esta provincia a partir del día 8 de enero, el período de la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1940 debe legalizar el empleo de las posas, medidas e instrumentos de pesar en cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de com-

praventa con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.^a El mínimo número de pesar y medir y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.^a Las autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también de los que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre los días en que se ha de llevar a cabo en su jurisdicción, la práctica de la comprobación referida, según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxiliares reclamen para el desempeño de su cometido.

3.^a No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan solo los expongan para su venta.

Serán castigados con mayor rigor o como mayor obstáculo a la implantación del sistema antiguo, decomisando las que se encontraren.

4.^a Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitios de venta, pesas, medidas y aparatos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles o anuncios, formalizar contratos hacer escrituras, etc usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.^a Los Ayuntamientos, sin excusas ni pretexto alguno, completarán sus colecciones de pesas y medidas adquiriendo las que no tengan para dar fé de las transacciones que se efectúen en el pueblo y haber inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los apartados del sistema métrico decimal exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de verificación al personal de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario. Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno civil y los Agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que meallo dispuesto a exigir de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar en el año 1940 en las cabezas de partido y la capital, siendo las horas de oficina de 9 a 1 y de 3 a 7.

Logroño, del 8 al 20 de enero (Oficina de contrastación Plaza de Abastos).
Alfaro, 1 y 2 de Marzo.

Calahorra, 26, 27 y 28 de Marzo.
Nájera, 16 y 17 de Abril.
Santo Domingo, 15 y 16 de Mayo.

Haro, 28, 29 y 20 de Mayo.
Cervera del Río Alhama, 3 y 4 de Julio.

Arnedo, 10 y 11 de Julio.
Torrecilla, 7 y 8 de Agosto.
Logroño 26 de diciembre 1939.

Año de la Victoria

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

2826

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de epizootias se declara extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Agoncillo, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Agosto.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Logroño 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Ministerio de Obras Públicas

2338

Subsecretaria

Sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los servicios de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me dice con esta fecha lo que sigue.

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los Servicios de Obras Públicas, este Ministerio ha tenido a bien acordar desarrollar sus principios en la siguiente disposición complementaria.

Artículo primero.—Los expedientes de expropiación forzosa que deban tramitarse don sujeción a la Ley de 7 de octubre último pasado, se iniciaren por Orden de este Ministerio, cualquiera que sea el desarrollo de la obra o antes de empezarla aprobando su proyecto o indicando la fecha de su aprobación y ordenando su replanteo.

Aprobada el acta de replanteo, o la de no necesidad de efectuarla, el Ministro de Obras Públicas hará la propuesta de declaración de urgencia al Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Declarada la ejecución urgente de la obra, por Orden ministerial se delegará en el Ingeniero Jefe del Servicio a cuyo cargo corresponda su ejecución, la ocupación de las fincas de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley pudiendo hacerla del conjunto de una finca o grupo de fincas, según libremente determine. En el último caso, para cada grupo de fincas se practicará tramitación independiente, formando pieza separada del expediente de expropiación general de toda la obra.

Artículo tercero.—El Ingeniero Jefe del Servicio encargado de la ejecución de la obra declarada urgente, designará el funcionario que representará a la Administración en la tramitación del

expediente, el cual, en término de 3 días, propondrá a la Jefatura el nombramiento, según lo requiera o no el fraccionamiento del expediente, del perito o peritos con indicación de su título profesional, que deberá ser el determinado en la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Artículo cuarto.—El Jefe del Servicio en que haya delegado el Ministerio, según lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden nombrará los peritos propuestos si reúnen las condiciones reglamentarias, y cursará comunicaciones a los Registros de la Propiedad y a los Catastros de Urbana y Rústica, a fin de que rectifiquen la relación de propietarios obtenida por el representante de la Administración. Estos Centros darán inmediato cumplimiento a las comunicaciones que reciban. A fin de abreviar esta tramitación, que ha de ser previa a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, los ingenieros Jefes delegados para la ocupación de las fincas podrán designar auxiliares del representante de la Administración, quienes mediante el nombramiento que al efecto se les confiera, realizarán las gestiones necesarias para adquirir los datos antes dichos.

Los Catastros de Urbana y Rústica facilitarán sin demora los datos contributivos necesarios para fijar la cuantía de los depósitos en la forma especificada en el artículo quinto de la Ley.

Artículo quinto.—Practicadas por el funcionario representante de la Administración, las notificaciones en la forma que determina el artículo tercero de la Ley, se levantarán, por separado, para cada una de las fincas, las actas previas a la ocupación en el día y hora señalados, consignando los particulares determinados en el artículo cuarto de la Ley, sin omitir cuando la expropiación sea parcial, las superficies respectivas de las partes a expropiar y restos que hayen de quedar sin ocupar.

Como anejo a cada acta de previa ocupación, el perito de la Administración acompañará justificación de la cuantía que proponga como indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, don el límite señalado en el artículo sexto de la Ley.

Artículo sexto.—El funcionario representante de la Administración, con su informe, elevará las actas de previa ocupación al Ingeniero Jefe Delegado del Ministerio de Obras Públicas, y éste las someterá a la aprobación de la Dirección general del Departamento a quien corresponda.

Aprobadas las actas y con ellas las indemnizaciones por urgente ocupación, se librará a la Jefatura que tramitó el expediente la cantidad necesaria para abono o depósito de su importe.

Artículo séptimo.—Las hojas de depósito previas a la ocupación redactadas por el perito de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se remitirán por el funcionario representante de la Administración, con su informe, al Ingeniero Jefe Delegado del Ministerio de Obras Públicas, quien les someterá a la aprobación de la Dirección gene-

ral del Departamento a que corresponda.

Aprobadas las hojas de depósito previo a la ocupación se librará a la Jefatura encargada de la tramitación del expediente la cantidad necesaria para el abono o depósito de su importe en la forma establecida por la vigente Ley de expropiación para el caso de divergencia.

Artículo octavo.—Efectuado el pago o depósito de las indemnizaciones por urgente y ocupación y de los informes de las hojas de depósito previo a la ocupación, el funcionario representante de la Administración ocupará las fincas, aplicando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley.

Lo que traslado a V. I. para para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diss guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 a de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Subsecretaria.

Bernardo de Granda

Ilmos. Sres. Directores generales de este Ministerio y Jefe del Negociado de Expropiaciones.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 2805

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el año actual de 1839, por la Junta correspondiente; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días y 3 días después, a los efectos de reclamación.

Ribafrecha, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2660

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Entrena a 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2661

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año 1939; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente. Durante esos días y los tres siguientes, podrán hacerse las reclamaciones contra el mismo en la forma reglamentaria; transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Quel 12 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

2604

Don Candido Terreros Martí-

nez, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa de Dárdenas.

Hago saber: Que en virtud de hallarsen aprobadas las Ordenanzas, que a continuación se detallarán, por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 2 de noviembre último se hallarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de oficina, por el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación si ha ello hubiere lugar:

Ordenanzas aprobadas por la Corporación

Ordenanza para el Repartimiento general de Utilidades.

Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Cárdenas, a 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcade

ANUNCIO 2787

Quedan expuestos al público por plazo de 15 días los expedientes de Contribuciones especiales por Alcantarillado de la calle de Mola, entre Hilario Pérez y Navarra, entre Calvo Sotelo y Alameda, entre travesía de las Monjas y carretera de Haro; y de la Plaza de la Alameda y Mola entre la misma y la travesía de las Modjas; admitiendo reclamaciones por otros siete días hábiles. *Santo Domingo de la Calzada, 19 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2807

D. Justo Terrazas Villaescusa Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto Municipal, corresponde formar parte de la Junta General del Repartimiento para el año de 1940, según nombramiento hecho por el Ayuntamiento son las siguientes.

Parte Real

D. Mariano Montaña Fernández por rústica.

D. Domingo Otañes Anguiano por urbana.

D. Manuel Vozmediano Uruñuela por pecuaria.

D. Francisco Ortiz Ortiz, por industrial.

Parte Personal

D. Francisco Jiménez Riano por rústica.

D. Justo Aldamos Gambas por urbana.

D. Máximo Aguirre Alvarado por pecuaria.

D. Guillermo Pérez López por industrial.

M. Modesto Parra Villaescusa varios y obreros.

Propietarios forasteros

D. Inocent Ortiz Frtiz y D. Raimundo Negueruela.

Lo que hago público a los efectos del art. 489 del Estatuto.

Casalarreina, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2819

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, y

contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santa María de Cameros, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2732

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo de 16 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de esta provincia, por los motivos señalados en artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Montalvo en Cameros a 30 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2818

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Román de Cameros, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2806

A las 11 horas del día 12 de enero próximo se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa; 22 cargas de leña y 8 cargas de cisco y de carbón, que se hallan en el Depósito municipal, bajo el tipo de tasación de 190 pesetas.

Santurdejo, 21 de diciembre de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2786

Acordada la subasta de 48 nogales y 23 castaños propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia al público, admitiendo reclamaciones por plazo de 7 días, contra el acuerdo de subasta.

Santo Domingo de la Calzada 19 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2781

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que han de regir durante 5 años desde el próximo de 1940, para el cobro de los siguientes arbitrios: consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; Almotacenia y repesa; Ocupación de la Vía pública; Servicio de Matadero; Tránsito de animales domésticos por la Vía pública; Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; Consumo de carnes frescas y saladas; Reportimiento general de Utilidades, quedan expuestos al público en el Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos de reclamación, y durante los 15 días siguientes ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Briones, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

ANUNCIO

2804

Conieccionada la Matruula Industrial de este termino municipal para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ribafrecha, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2811

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villaseca, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2782

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1940, queda expuesto al público en esta secretaria por plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones, finido dicho plazo y por espacio de otros 15 días pueden reclamar ante el señor Delegado de Hacienda según disponen la disposiciones vigentes.

Briones 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2550

Confeccionados los documentos que más abajo se relacionan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a los efectos de oír reclamaciones si las hubiere.

Presupuesto municipal ordinario para 1940.

Matrícula de Industria para el año 1940.

Pazuengos 30 noviembre 1939 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

2790

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual durante el plazo de otros quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrá interponerse reclamación ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el Art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villalba de Rioja 15 diciembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

2516

Formado el proyecto ordinario para el año dn 1940, queda expuesto al público por 8 días a efectos de reclamaciones

Mansilla 29 noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

2775

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Alcanadre 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

2609

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por 15 días durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante esta Corporación y por igual plazo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Grañón 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2627

Durante un plazo de 15 días, quedan expuestos en este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de transferencia de crédito de unos a otros capitulos, por importe de 860: 25 pts, y otra habilitación sin transferencia del superavit de la liquidación del del presupuesto del año 1938, para reforzar los pagos en el capítulo 1.º art. 4.º del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1939, con objeto de que pueda ser examinado y reclamar por quien lo desee.

Ventrosa a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2810

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Corera a 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2829

Aprobado por este Ayunta-

miento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante el plazo de otros quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Laguna de Cameros a 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

Diputación Provincial

Pago de Cupón y Sorteo de Obligaciones.

Desde el día 2 del próximo mes de enero; queda abierto el pago de los intereses de la Deuda Provincial, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias, cupones números 42, 39 y 32 respectivamente.

También puede hacerse efectivo el importe de los siguientes Títulos que han sido amortizados por sorteo celebrado en el día de la fecha.

33 Títulos de la Deuda Provincial Emisión 1919.

2-104-218-274-339-394-420-522-580-601-660-760-814-894-951-1010-1079-1126-1260-1324-1426-1507-1614-1726-1824-1980-2140-2256-2305-2320-2436-2440-2511

17 Títulos de la Deuda Provincial Emisión 1922

2-20-40-77-98-126-143-160-186-238-277-294-341-368-492-545-1198

50 Títulos de la Caja Vitícola.

3059-3106-3109-3116-3123-3165-3166-3188-3190-3248-3275-3276-3284-3287-3306-3315-3321-3339-3377-3379-3457-3643-3659-3715-3743-3746-3760-3774-3787-3835-3853-3854-3869-3876-3879-3880-3910-3911-3919-3920-3956-3961-3969-4144-4145-4165-4166-4181-4182-4211

90 Obligaciones Hipotecarias.

5-6-12-17-19-23-24-26-27-29-30-31-32-35-42-54-68-73-75-76-87-90-94-102-119-126-130-138-149-165-167-178-179-192-212-223-246-265-268-280-281-290-291-326-330-354-355-368-369-374-388-389-402-404-442-470-472-482-483-522-528-539-554-556-581-591-604-609-617-642-643-685-686-715-717-741-742-743-765-796-797-845-846-850-856-859-883-885-986-990

Para el percibo de intereses y títulos amortizados, los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos Provincial para hacer efectivo su importe.

Logroño 26 de diciembre 1939.

Año de la Victoria

El Presidente

HILARIO AMELIVIA